

Martes, 28 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Celebración Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en un/a Concejala/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los/as contrayentes, delegar en D^a. VIRGINIA GARRIDO CARPINTERO, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D^a. LIDIA TOMÉ GÓNZÁLEZ y D^a. BEATRIZ GARRIDO CARPINTERO, el día 26 de mayo de 2024 a las 17,00 horas.

“Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. VIRGINIA GARRIDO CARPINTERO, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los/as contrayentes D^a LIDIA TOMÉ GONZÁLEZ y D^a. BEATRIZ GARRIDO CARPINTERO el día 26 de mayo de 2024 a las 17 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el/a Concejala/a ha actuado por delegación de Alcaldesa - Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa - Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta



Martes, 28 de mayo de 2024

Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Holguera, 22 de mayo de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA

